

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA, DEL FIDEICOMISO PÚBLICO FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2013 Y ENERO DE 2014, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA, DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES COMPETENCIA DE ESTA OFICINA.

MÓNICA RAMÓN ALONSO, Directora General del Fideicomiso Público denominado “Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México”, con fundamento en los Artículos 43, 54 fracción I, 61 y 71 fracciones I, IV, V y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; Cláusula Segunda y Sexta, del Contrato del Fideicomiso Público denominado Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México; Artículos 45, 46, 47, 51, 53 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, artículos 32, 35 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se da a conocer el siguiente:

CONSIDERANDO

I.- El Fondo para El Desarrollo Social de La Ciudad de México, es un Fideicomiso Público adscrito sectorialmente a la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Distrito Federal, el que por conducto de la Secretaría de Finanzas que actúa en su calidad de Fideicomitente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2º último párrafo, 43, 44 párrafo segundo, 45, 61, 62, 65 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

II.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así como 52 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el Fideicomiso Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, por ser un Ente Público, está obligado a contar con una Oficina de Información Pública, a fin de que a través de ella las personas ejerzan su derecho de acceso a la información.

III.- Que de acuerdo a lo establecido por los artículos 11 y 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, se establece que los días que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan labores, se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva y se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

IV.- Que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en su artículo 29, establece que serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determine las leyes federales y locales electorales, en su caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

V.- Que la Ley Federal del Trabajo en su artículo 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, disponen que son días de descanso obligatorio, entre otros, el 1º de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1º de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1º de diciembre de cada seis años, el 25 de diciembre y el que determine las leyes federales y locales electorales.

VI.- El Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México de acuerdo con lo establecido por el Artículo 2º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), los Entes Públicos en su relación con los particulares atenderán los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, información, celeridad, veracidad, transparencia y máxima publicidad en sus actos.

VII.- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), establece en su artículo 7º que en todas aquellas cuestiones relacionadas con el procedimiento, no previstas en dicho ordenamiento, se aplicará la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, y en su defecto, el Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal.

VIII.- Que de conformidad a lo que establece el artículo 31 de los Lineamientos para la Gestión de solicitudes de Información Pública y de Datos Personales a través del Sistema INFOMEX del Distrito Federal se establecen inhábiles, los días que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en los mencionados Lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal o en el Órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet de INFOMEX.

IX.- De acuerdo a el criterio interpretativo identificado con el número 199650 emitido por el Poder Judicial de la Federación, Visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta del mes de enero de 1997, tomo V, pagina 479, en el sentido de que es un hecho notorio de que las festividades religiosas como semana santa y el día de muertos inciden para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades, entre otras las fiscales, permanecen cerradas.

X.- Que el primer periodo vacacional de la Oficina de Información Pública del FONDESOS, comprenderá: 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de Julio; 1° y 2 de agosto de dos mil trece.

XI.- Que el segundo periodo vacacional del la Oficina de Información Pública del FONDESOS, comprenderá: 23, 24, 26, 27, 30 y 31 de diciembre del dos mil trece, así como el 2, 3, 6 y 7 de enero de dos mil catorce.

XII.- Que en el numeral 31 de los “Lineamientos para la gestión de solicitudes de Información Pública y de Datos Personales a través del Sistema INFOMEX del Distrito Federal”, establece que serán días inhábiles, entre otros, el 1° de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1° de mayo; 16 de septiembre; tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y el 25 de diciembre.

XIII.- Que durante los días declarados inhábiles del año 2013: 1° de mayo; 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, y 31 de julio, 1° y 2 de agosto; 16 de septiembre; 1° de noviembre; 18 de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el 23, 24, 26, 27, 30 y 31 de diciembre del dos mil trece, así como el 2, 3, 6 y 7 de enero de dos mil catorce.

XIV.- Que con el fin de que el presente Acuerdo produzca efectos jurídicos, se hace del conocimiento del público en general, mediante su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados de la Oficina de Información Pública del FONDESOS, en su portal de Internet y en el sitio de Internet de FONDESOS.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, en este acto se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Que para efectos de la tramitación de solicitudes de Acceso a la Información Pública y de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales y de Recursos de Revisión, competencia de la Oficina de Información Pública, se acuerda como días inhábiles del año 2013: 1° de mayo; 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, y 31 de julio, 1° y 2 de agosto; 16 de septiembre; 1° de noviembre; 18 de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el 23, 24, 26, 27, 30 y 31 de diciembre del dos mil trece, así como el 2, 3, 6 y 7 de enero de dos mil catorce.

Asimismo, serán inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales a través del sistema INFOMEX del Distrito Federal, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la Entidad, que se publicara en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, además de darse a conocer en el sitio de internet del Fideicomiso Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.

SEGUNDO.-El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil trece.

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

MÓNICA RAMÓN ALONSO
